



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001588



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día **21** de febrero de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 310/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI – D.N.I. N° 23.225.523 - Renuncia aceptada por Decreto N° 1960/07".--**

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a este Vocal de Auditoría el **Expediente N° 310/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI – D.N.I. N° 23.225.523 - Renuncia aceptada por Decreto N° 1960/07"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. José MALLEMACI la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Abastecimiento, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/07/07, según surge de los Decretos Provinciales N° 4505/06 y 1960/07; mediante Resolución Plenaria N° 52/07 se designa a la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia CHAVEZ para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Prosecretaria Contable, por ausencia de la Auditora Fiscal actuante, emite a fs. 92/94 el Informe Letra: T.C.P. N° 594/07, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia, la Fiscalía de Estado y al Ministerio de Economía, se solicitó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios El Diario del Fin del Mundo de Ushuaia y Provincia 23 de la ciudad de Río Grande y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período. Expresa el Auditor que las constancias de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se agregan a fs. 75/78 y de los diarios del Fin del Mundo y Provincia 23 a fs. 79/82.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. MALLEMACI.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Conforme tales antecedentes, concluye que no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del Sr. José MALLEMACI como Subsecretario de Abastecimiento, en el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/07/07.-----

Mi opinión. Analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de la Prosecretaria Contable en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. José MALLEMACI como Subsecretario de ABASTECIMIENTO, en el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/07/07.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. José MALLEMACI por su desempeño en el cargo de Subsecretario de ABASTECIMIENTO, en el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/07/07, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 594/07 de la Prosecretaria Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable. Es mi voto."-----

Abierto el debate, el Sr. Presidente manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. José MALLEMACI, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Abastecimiento, en el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/07/07.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001588



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 594/07 de la Prosecretaria Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.---

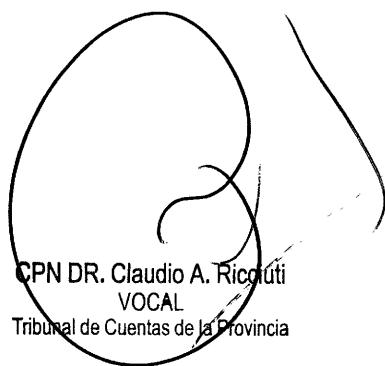
ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. José MALLEMACI, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMAN. VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1588.-


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo FEHRMAN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia